



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/jbb

Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 02 de octubre de 2025.

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día **DOS (2) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, se reúne, en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, **DOÑA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN**, y asistiendo los/a Tenientes de Alcaldesa, **DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ**, **DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ**, **MIGUEL ÁNGEL CASAL IGLESIAS** Y **DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS**.

Concurren también el Interventor Municipal, **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ** y la Secretaria General que suscribe, **ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la misma:

### ASUNTO PRIMERO: ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DE 25/09/2025 Y EXTRAORDINARIA DE 29/09/2025.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, la Presidenta pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO: Aprobar las actas de las sesiones ordinaria de 25/09/2025 y extraordinaria de 29/09/2025.**

### ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 5.922/2025, RELATIVO AL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO INCLUIDO (RENTING) DE DOS CAMIONES DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CON DESTINO A LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURAS: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 30/09/2025, que se reproduce:

*"D. David González Barbé, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los números 1.328 y 1.327, de 10 y 9 de junio de 2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que obran en el expediente número 5.922/2025, relativo al Suministro mediante Arrendamiento con Mantenimiento incluido (Renting) de dos Camiones de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos con destino a la Unidad de Infraestructuras, en el que constan, entre otros, los siguientes:*

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26/06/2025, por el que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.*
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/09/2025, por el que se admiten las ofertas formuladas y se le requiere la documentación prevista en el Pliego elaborado al efecto a la entidad propuesta como adjudicataria.*
- Documentación aportada por la entidad interesada.*

### RESUELVO

**PRIMERO.- Adjudicar el contrato relativo al Suministro mediante Arrendamiento con Mantenimiento incluido (Renting) de dos Camiones de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos con destino a la Unidad de Infraestructuras, a la entidad**





## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 02 de octubre de 2025.

### Secretaría General

WASTERENT, S.L., con C.I.F. B-98.238.827, domiciliada en Ribarroja del Turia (Valencia), C/Pedrapiquers, s/n, con sujeción a los Pliegos que regulan dicho contrato, los dos lotes que conforman dicho contrato y en las condiciones que a continuación se relacionan:

Lote nº 1: Un Camión de recogida de residuos urbanos de carga lateral de 25 m3 de capacidad, por el precio de trescientos setenta y ocho mil cien euros con ochenta céntimos (378.100,80 €), IVA incluido, con un plazo de entrega de cuatro (4) meses, contados a partir del siguiente día a la firma del contrato en documento administrativo.

Lote nº 2: Un Camión de recogida de residuos urbanos de carga trasera de 10 m3 de capacidad, por el precio de doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (275.473,44 €), IVA incluido, con un plazo máximo de entrega de doscientos diez (210) días, contados a partir del siguiente día a la firma del contrato en documento administrativo.

SEGUNDO.- La entidad adjudicataria deberá formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a la entidad licitadora, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la única entidad participante en la licitación convocada y publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como a las Unidades de Infraestructuras y la Intervención Municipal.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia n.º 1328, de 10 de junio de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato relativo al Suministro mediante Arrendamiento con Mantenimiento incluido (Renting) de dos Camiones de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos con destino a la Unidad de Infraestructuras, a la entidad WASTERENT, S.L., con C.I.F. B-98.238.827, domiciliada en Ribarroja del Turia (Valencia), C/Pedrapiquers, s/n, con sujeción a los Pliegos que regulan dicho contrato, los dos lotes que conforman dicho contrato y en las condiciones que a continuación se relacionan:

Lote nº 1: Un Camión de recogida de residuos urbanos de carga lateral de 25 m3 de capacidad, por el precio de trescientos setenta y ocho mil cien euros con ochenta céntimos (378.100,80 €), IVA incluido, con un plazo de entrega de cuatro (4) meses, contados a partir del siguiente día a la firma del contrato en documento administrativo.

Lote nº 2: Un Camión de recogida de residuos urbanos de carga trasera de 10 m3 de capacidad, por el precio de doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (275.473,44 €), IVA incluido, con un plazo máximo de entrega de doscientos diez (210) días, contados a partir del siguiente día a la firma del contrato en documento administrativo.

SEGUNDO.- La entidad adjudicataria deberá formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a la entidad licitadora, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la única entidad participante en la licitación convocada y publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como a las Unidades de Infraestructuras y la Intervención Municipal.



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 02 de octubre de 2025.

## ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 3585/2025, RELATIVO AL SERVICIO DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA: AUTORIZACIÓN DEL GASTO, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 01/10/2025, que se reproduce:

"D. David González Barbé, en su calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía números 1.328 y 1.327, de 10 y 9 de junio de 2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que obran en el expediente número 3585/2025, relativo a Servicio de colonias felinas en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, en el que constan, entre otros, los siguientes:

- Propuesta de la Sra. Delegada de Salud y Consumo acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que se adjunta.
- Providencia de Inicio suscrita por el Sr. Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras.
- Informe y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados por la Unidad de Contratación con la conformidad de la Secretaría General.
- Informe de Fiscalización Previa favorable emitido por la Intervención Municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto, previa justificación de la necesidad e idoneidad del contrato con la documentación que se acompaña en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), para la contratación del Servicio de Gestión de Colonias Felinas en el término municipal de esta ciudad con la implantación del Método CER (captura-esterilización-retorno). cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de ochenta mil euros (80.000,00 €), I.V.A. incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato de referencia, siendo el Responsable del contrato el Sr. Técnico adscrito a la Unidad de Salud y Consumo, D. Rafael Terán Hidalgo.

**TERCERO.-** Proceder a su licitación a través del procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, a virtud del artículo 159, en sus apartados 1 a 5, de la LCSP.

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP.

**QUINTO.-** Dar traslado de la resolución adoptada a las Unidades de Intervención y Salud y Consumo de este Ayuntamiento".

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia n.º 1328, de 10 de junio de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto, previa justificación de la necesidad e idoneidad del contrato con la documentación que se acompaña en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), para la contratación del Servicio de Gestión de Colonias Felinas en el término municipal de esta ciudad con la implantación del Método CER (captura-esterilización-retorno). cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de ochenta mil euros (80.000,00 €), I.V.A. incluido.



## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 02 de octubre de 2025.

Secretaría General

**SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato de referencia, siendo el Responsable del contrato el Sr. Técnico adscrito a la Unidad de Salud y Consumo, D. Rafael Terán Hidalgo.**

**TERCERO.- Proceder a su licitación a través del procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, a virtud del artículo 159, en sus apartados 1 a 5, de la LCSP.**

**CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP.**

**QUINTO .- Dar traslado de la resolución adoptada a las Unidades de Intervención y Salud y Consumo de este Ayuntamiento.**

**ASUNTO CUARTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 4.788/2025, RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN LA VÍA PÚBLICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD: AUTORIZACIÓN DEL GASTO, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 01/10/2025, que se reproduce:

*"D. David González Barbé, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los números 1.328 y 1.327, de 10 y 9 de junio de 2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Potestades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que integran el expediente nº 4788/25, relativo al Servicio de Inmovilización, Retirada y Depósito de Vehículos, Ciclomotores y Motocicletas en la Vía Pública del término Municipal de esta Ciudad, en el que constan entre otros, los siguientes:*

- Propuesta del Sr. Delegado Municipal de Seguridad Ciudadana acompañado de la pertinente documentación instando se inicie el oportuno expediente de contratación.*
- Providencia de Inicio suscrita por el Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras.*
- Informe y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados por el Sr. Jefe de la Unidad de Contratación con la conformidad de la Secretaría General.*
- Informe favorable de Fiscalización Previa emitido por el Sr. Interventor General.*

Se propone a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- Autorizar el gasto para la contratación del Servicio de Retirada, Depósito e Inmovilización de Vehículos, Ciclomotores y Motocicletas de la vía pública en el término municipal, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de cuatrocientos dieciséis mil ciento cincuenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (416.159,36 €), IVA incluido, previa justificación de la necesidad administrativa a satisfacer, la insuficiencia de medios personales y materiales para llevar a cabo dichas prestaciones y la idoneidad del contrato, y ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).**

**SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan la presente contratación, siendo el Responsable de dicho contrato el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local, D. David Cordero Gómez.**

**TERCERO.- Adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación anticipada, a virtud de los artículos 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP y 117.2 de dicha disposición legal.**

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1082946 TD10.01 - Acta JGL-02/10/2025-31 02102025 (versión 2)	IDENTIFICADORES Nº: 2025/32	
OTROS DATOS Código para validación: S3EKQ-BOIJ1-IGUAJ Página 5 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 02/10/2025 14:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 02/10/2025 14:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1082946 S3EKQ-BOIJ1-IGUAJ 04C9698985A95FE98B8A8E9F9B91DE5210DDF350) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 02 de octubre de 2025.

Secretaría General

**CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 63 y 156.2, ambos de la LCSP".**

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia n.º 1328, de 10 de junio de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Autorizar el gasto para la contratación del Servicio de Retirada, Depósito e Inmovilización de Vehículos, Ciclomotores y Motocicletas de la vía pública en el término municipal, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de cuatrocientos dieciséis mil ciento cincuenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (416.159,36 €), IVA incluido, previa justificación de la necesidad administrativa a satisfacer, la insuficiencia de medios personales y materiales para llevar a cabo dichas prestaciones y a la idoneidad del contrato, y ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).**

**SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan la presente contratación, siendo el Responsable de dicho contrato el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local, D. David Cordero Gómez.**

**TERCERO.- Adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación anticipada, a virtud de los artículos 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP y 117.2 de dicha disposición legal.**

**CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 63 y 156.2, ambos de la LCSP.**

## ASUNTO QUINTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 8.594/2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES: DEJAR SIN EFECTO LA CONVOCATORIA DE ANUNCIO DE LICITACIÓN Y RETROACCIÓN DE ACTUACIONES.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 01/10/2025, que se reproduce:

*"D. David González Barbé, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por sendos Decretos de Alcaldía signados con los números 1.328 y 1.327, de 10 y 9 de junio de 2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que integran el expediente de contratación nº 8.594/2025, relativo al Servicio de Mantenimiento de Ascensores de los Edificios Municipales, en el que constan, entre otros, los siguientes:*

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11/09/2025, por el que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.
- Comunicación remitida por la Unidad de Infraestructuras.
- Informe elaborado al respecto por la Unidad de Contratación.

Propongo a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Desistir del procedimiento que se sigue en el expediente nº 8.594/2025, relativo al Servicio de Mantenimiento de Ascensores en los edificios municipales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). Tal desistimiento trae su causa del error en el importe del presupuesto base de licitación, lo cual supone el barrar el exceso de dicho importe y ajustarlo a**



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 02 de octubre de 2025.

## Secretaría General

que realmente le corresponde por los dos años de contrato, retrotrayendo las actuaciones a través a la fase de inicio del procedimiento por parte de la Unidad gestora.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la convocatoria de la licitación convocada del expediente de referencia.

**TERCERO.-** Dar traslado de la resolución adoptada a las Unidades de Infraestructuras e Intervención, dado que a resultas de la convocatoria realizada no ha sido presentada oferta alguna hasta el día de su retirada de la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia n.º 1328, de 10 de junio de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Desistir del procedimiento que se sigue en el expediente nº 8.594/2025, relativo al Servicio de Mantenimiento de Ascensores en los edificios municipales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). Tal desistimiento trae su causa del error en el importe del presupuesto base de licitación, lo cual supone el barrar el exceso de dicho importe y ajustarlo al que realmente le corresponde por los dos años de contrato, retrotrayendo las actuaciones a través a la fase de inicio del procedimiento por parte de la Unidad gestora.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la convocatoria de la licitación convocada del expediente de referencia.

**TERCERO.-** Dar traslado de la resolución adoptada a las Unidades de Infraestructuras e Intervención, dado que a resultas de la convocatoria realizada no ha sido presentada oferta alguna hasta el día de su retirada de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## ASUNTO SEXTO: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 2.847/2025, RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD : ADMISIÓN DE OFERTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA ENTIDAD PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 01/10/2025, que se reproduce:

“D. David González Barbé, en su calidad de Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía números 1.328 y 1.327, de 10 y 9 de junio de 2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que obran en el expediente número 2.847/2025, relativo a la contratación del Servicio de Señalización Vial Horizontal para las vías públicas de la ciudad, en el que constan, entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10/07/2025, por el que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Ofertas presentadas y actas levantadas al efecto.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Admitir las ofertas al contrato de Servicio de Aplicación de Señalización Vial Horizontal en las vías públicas de la ciudad, de las entidades y en las condiciones y con la valoración que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	CRITERIOS
---------	-----------

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1082946 S3EKQ-BOIJ1-IGUAJ\_04C969895A95FE98B8A8E9F9B91DE5210DDF350) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 02 de octubre de 2025.

## Secretaría General

	A) Precio	B) ISO 9001	C) ISO 14001	D) ISO 45001	E) Mejoras	Puntuación Total
Api Movilidad, S.A.	50,522	10,00	15,00	10,00	2,50	88,022
Señalizaciones Villar, S.A.	40,337	10,00	15,00	10,00	2,50	77,837
Aceinsa Movilidad, S.A.	39,739	10,00	15,00	10,00	2,50	77,239
Tevaseñal. S.A.	34,166	10,00	15,00	10,00	2,50	71,666
Señalizaciones Ortega, S.L.	30,252	10,00	15,00	10,00	2,50	67,752
Innovia Coptalia, S.A.U.	29,743	10,00	15,00	10,00	2,50	67,243
Señalizaciones Andaluza, S.L.	Jica 43,783	0,00	0,00	0,00	2,50	46,283

Las razones que fundamentan la propuesta de adjudicación a favor de la entidad que ha quedado en primera posición, y por consiguiente, como mayor puntuación es la que en su conjunto ha ofertado los precios más económicos de los trabajos que comprende dicho contrato, resultante del sumatorio de los artículos que conforman dicho contrato, toda vez que los restantes criterios todas a excepción de una de ellas han obtenido la misma puntuación. Asimismo, las ofertas formuladas no incurren en anormales o desproporcionadas tras la justificación realizada por presunta baja temeraria de una de las entidades y habiéndose interesado la justificación de la misma sobre la viabilidad económica de las previstas en el artículo 85.4 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y habiendo obtenido aquella la conformidad de la Unidad gestora del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público (en adelante, LCSP).

SEGUNDO.- No admitir a la licitación de referencia, a las entidades abajo relacionadas, al no haber cumplimentado en el plazo establecido los requerimientos que les fueron practicados por la Unidad de Contratación, esto es, solvencia económica y financiera o técnica y profesional, exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula dicha licitación, tras el acuerdo adoptado por la Mesa, y ello en cumplimiento del artículo 141.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las cuales se relacionan a continuación: Obras y Proyectos Auxiliares de Conservación, S.L., con C.I.F. B-21.573.456, domiciliada en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), Pol. Ind. Espadillas, Espadillas, nº 8- Nave 25; Signun Nordest, S.L., con C.I.F. B-25.478.934, domiciliada en Torrefarrera (Lérida), Pol. Ind. Torrefarrera, C/Ponent, Nave 25 y Viales Fernández, S.L., con C.I.F. B-91.546.242, domiciliada en Cantillana (Sevilla), Avda. Antonio Sánchez Palma, nº 64.

TERCERO.- Requerir a la entidad que se propone como adjudicataria la cual coincide con la que ha obtenido la mayor puntuación, API MOVILIDAD, S.A., con C.I.F. A78.015.880, domiciliada en Madrid, C/Vía de los Poblados número 9-11-Edificio C, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación, y de conformidad a lo previsto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aporte la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 02 de octubre de 2025.

### Secretaría General

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá estar bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad. Caso de que el licitador tuviese bastanteados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse por los medios establecidos en la cláusula 13 del presente Pliego.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento, podrán utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

7º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

8º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, por un importe de seis mil trescientos euros (6.300,00 €), por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº 21008559622200131496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación, los apoderados que firmen el documento de Aval o Seguro de Caución deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia n.º 1328, de 10 de junio de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 02 de octubre de 2025.

Secretaría General

**PRIMERO.- Admitir las ofertas al contrato de Servicio de Aplicación de Señalización Vial Horizontal en las vías públicas de la ciudad, de las entidades y en las condiciones y con la valoración que a continuación se relacionan:**

ENTIDAD	CRITERIOS					
	A) Precio	B) ISO 9001	C) ISO 14001	D) ISO 45001	E) Mejoras	Puntuación Total
Api Movilidad, S.A.	50,522	10,00	15,00	10,00	2,50	88,022
Señalizaciones Villar, S.A.	40,337	10,00	15,00	10,00	2,50	77,837
Aceinsa Movilidad, S.A.	39,739	10,00	15,00	10,00	2,50	77,239
Tevasenal. S.A.	34,166	10,00	15,00	10,00	2,50	71,666
Señalizaciones Ortega, S.L.	30,252	10,00	15,00	10,00	2,50	67,752
Innovia Coptalia, S.A.U.	29,743	10,00	15,00	10,00	2,50	67,243
Señalizaciones Jica Andaluza, S.L.	43,783	0,00	0,00	0,00	2,50	46,283

Las razones que fundamentan la propuesta de adjudicación a favor de la entidad que ha quedado en primera posición, y por consiguiente, como mayor puntuación es la que en su conjunto ha ofertado los precios más económicos de los trabajos que comprende dicho contrato, resultante del sumatorio de los artículos que conforman dicho contrato, toda vez que los restantes criterios todas a excepción de una de ellas han obtenido la misma puntuación. Asimismo, las ofertas formuladas no incurren en anormales o desproporcionadas tras la justificación realizada por presunta baja temeraria de una de las entidades y habiéndose interesado la justificación de la misma sobre la viabilidad económica de las previstas en el artículo 85.4 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y habiendo obtenido aquella la conformidad de la Unidad gestora del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público (en adelante, LCSP).

**SEGUNDO.-** No admitir a la licitación de referencia, a las entidades abajo relacionadas, al no haber cumplimentado en el plazo establecido los requerimientos que les fueron practicados por la Unidad de Contratación, esto es, solvencia económica y financiera o técnica y profesional, exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula dicha licitación, tras el acuerdo adoptado por la Mesa, y ello en cumplimiento del artículo 141.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las cuales se relacionan a continuación: Obras y Proyectos Auxiliares de Conservación, S.L., con C.I.F. B-21.573.456, domiciliada en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), Pol. Ind. Espadillas, Espadillas, nº 8- Nave 25; Signun Nordest, S.L., con C.I.F. B-25.478.934, domiciliada en Torrefarrera (Lérida), Pol. Ind. Torrefarrera, C/Ponent, Nave 25 y Viales Fernández, S.L., con C.I.F. B-91.546.242, domiciliada en Cantillana (Sevilla), Avda. Antonio Sánchez Palma, nº 64.

**TERCERO.-** Requerir a la entidad que se propone como adjudicataria la cual coincide con la que ha obtenido la mayor puntuación, API MOVILIDAD, S.A., con C.I.F. A78.015.880, domiciliada en Madrid, C/Vía de los Poblados número 9-11-Edificio C, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación, y de conformidad a lo previsto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aporte la siguiente documentación:



## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 02 de octubre de 2025.

Secretaría General

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad. Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse por los medios establecidos en la cláusula 13 del presente Pliego.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento, podrán utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1082946 S3EKQ-BOIJ1-IGUAJ\_04C9698985A95FE98B8A8E9F9B91DE52101DDF560) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 02 de octubre de 2025.

Secretaría General

7º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

8º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, por un importe de seis mil trescientos euros (6.300,00 €), por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº 21008559622200131496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación, los apoderados que firmen el documento de Aval o Seguro de Caucción deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**ASUNTO SÉPTIMO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 4.800, RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y MEJORAS DE ACERAS, ÁREAS PEATONALES Y CALZADA ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE ESCASA ENTIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD: DECLARACIÓN LICITACIÓN DESIERTA Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 01/10/2025, que se reproduce:

*"Don David González Barbé, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía números 1.328 y 1.327, de 10 y 9 de junio de 2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Potestades en los Tenientes de Alcaldesa y Junta de Gobierno Local, respectivamente; vistos los documentos que integran el expediente de contratación nº 4.800/2025, relativo al Servicio de Mantenimiento, Reparación y Mejoras de Aceras, áreas Peatonales y Calzada así como la realización de obras civiles de escasa entidad en el término municipal de esta ciudad, en el que constan, entre otros, los siguientes:*

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03/07/2025, por el que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone de la apertura del procedimiento de adjudicación mediante su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/08/2025, sobre la aprobación del expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad con negociación.*
- Invitaciones cursadas, ofertas presentadas y actas levantadas al efecto.*

Se propone a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- No admitir a la licitación a las dos entidades abajo relacionadas por los motivos que se indican y que a continuación se detallan:

- La entidad Obras y Construcciones Machuca, S.L., con C.I.F. B-11.576.410, domiciliada en esta ciudad, C/Railes nº 101, por carecer de la solvencia técnica especificada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP, en su apartado b) concretamente al no disponer de un técnico superior o medio de obras con disponibilidad plena de 24 horas al día los 365 días del año como responsable del contrato.*



## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 02 de octubre de 2025.

### Secretaría General

- La entidad Marosur, S.L., con C.I.F. 01.958.024, domiciliada en esta ciudad, Camino Reventón Chico nº 21, por carecer de la solvencia técnica especificada en la 13 del PCAP, en su apartado a), al no superar la relación de servicios prestado de los trabajos de la misma naturaleza que la del objeto del contrato, el umbral previsto en la citada cláusula y apartado antes reseñado.

SEGUNDO.- Dejar desierta la licitación convocada y proceder al archivo del citado expediente de contratación, toda vez que, se va a proceder a la redacción de un nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del Servicio mediante la licitación correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación, así como a las Unidades de Infraestructuras e Intervención”.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia n.º 1328, de 10 de junio de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- No admitir a la licitación a las dos entidades abajo relacionadas por los motivos que se indican y que a continuación se detallan:**

- La entidad Obras y Construcciones Machuca, S.L., con C.I.F. B-11.576.410, domiciliada en esta ciudad, C/Railes nº 101, por carecer de la solvencia técnica especificada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP, en su apartado b) concretamente al no disponer de un técnico superior o medio de obras con disponibilidad plena de 24 horas al día los 365 días del año como responsable del contrato.
- La entidad Marosur, S.L., con C.I.F. 01.958.024, domiciliada en esta ciudad, Camino Reventón Chico nº 21, por carecer de la solvencia técnica especificada en la 13 del PCAP, en su apartado a), al no superar la relación de servicios prestado de los trabajos de la misma naturaleza que la del objeto del contrato, el umbral previsto en la citada cláusula y apartado antes reseñado.

SEGUNDO.- Dejar desierta la licitación convocada y proceder al archivo del citado expediente de contratación, toda vez que, se va a proceder a la redacción de un nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del Servicio mediante la licitación correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación, así como a las Unidades de Infraestructuras e Intervención.

**ASUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 11.168/2025, RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EVENTOS A CELEBRAR EN EL AUDITORIO MUNICIPAL “MANOLO SANLÚCAR” DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA: AUTORIZACIÓN DEL GASTO, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 01/10/2025, que se reproduce:

“D. David González Barbé, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los números 1.328 y 1.327, de 10 y 9 de junio de 2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Potestades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que integran el expediente nº 11.168/25, relativo al Servicio de sonorización e iluminación de eventos a celebrar en el Auditorio Municipal “Manolo Sanlúcar” de Sanlúcar de Barrameda, en el que constan entre otros, los siguientes:



## Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 02 de octubre de 2025.

### Secretaría General

- Propuesta del Sr. Delegado Municipal de Cultura acompañado de la pertinente documentación instando se inicie el oportuno expediente de contratación.
- Providencia de Inicio suscrita por el Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras.
- Informe y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados por el Sr. Jefe de la Unidad de Contratación con la conformidad de la Secretaría General.
- Informe favorable de Fiscalización Previa emitido por el Sr. Interventor General.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto, previa justificación de la necesidad e idoneidad del contrato con la documentación que se acompaña en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la contratación del Servicio de sonorización e iluminación para los eventos a celebrar en el Auditorio Municipal "Manolo Sanlúcar", cuyo importe asciende a la cantidad de veinte y cuatro mil euros con dos céntimos (24.000,02 €), IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regular dicho contrato, siendo el Responsable del mismo, el Sr. Técnico adscrito a la Unidad de Cultura, D. Rafael Terán Hidalgo.

**TERCERO.-** Proceder a su licitación a través del procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, a virtud del artículo 159.6 de la LCSP.

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP".

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia n.º 1328, de 10 de junio de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto, previa justificación de la necesidad e idoneidad del contrato con la documentación que se acompaña en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la contratación del Servicio de sonorización e iluminación para los eventos a celebrar en el Auditorio Municipal "Manolo Sanlúcar", cuyo importe asciende a la cantidad de veinte y cuatro mil euros con dos céntimos (24.000,02 €), IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regular dicho contrato, siendo el Responsable del mismo, el Sr. Técnico adscrito a la Unidad de Cultura, D. Rafael Terán Hidalgo.

**TERCERO.-** Proceder a su licitación a través del procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, a virtud del artículo 159.6 de la LCSP.

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP.

**ASUNTO NOVENO: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO 4.284/2025, RELATIVO AL SERVICIO DE CAMIONES Y MAQUINARIAS PARA TRABAJOS DIVERSOS DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS: DECLARACIÓN LICITACIÓN DESIERTA Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 01/10/2025, que se reproduce:

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1082946 TD10.01 - Acta JGL-02/10/2025-31 02102025 (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>Nº: 2025/32</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>S3EKQ-BOIJ1-IGUAJ</b> Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 02/10/2025 14:19	ESTADO <b>FIRMADO</b> 02/10/2025 14:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1082946 S3EKQ-BOIJ1-IGUAJ 04C969895A95FE98B8A8E9F9B01DE5210DDF350) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

*Acta de la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 02 de octubre de 2025.*

"D. David González Barbé, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las facultades atribuidas por los Decretos de Alcaldía números 1.328 y 1.327, de 10 y 9 de junio de 2015, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que integran el expediente reseñado en la Unidad de Contratación con el número 4.284/2025, relativo a la contratación del Servicio de Camiones y Maquinarias para trabajos diversos de la Delegación Municipal de Infraestructuras, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/05/2025, por el que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone de la apertura del procedimiento de adjudicación mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03/07/2025, sobre la aprobación del expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad con negociación.
- Invitaciones cursadas, ofertas presentadas y actas levantadas al efecto.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Rechazar la oferta formulada por D. Ricardo Rodríguez Caballero, provisto del D.N.I. nº \*\*3147\*\*\*, domiciliado en esta ciudad, C/Reina de Saba nº 11, dado que, los precios ofertados están muy por encima de los precios de mercado establecidos para el cálculo del montante económico del contrato, y por lo tanto no es viable la aceptación de la última oferta presentada, teniendo en cuenta a estyos efectos que los precios unitarios previstos en los Pliegos son orientativos.

**SEGUNDO.-** Dejar desierta la licitación convocada y proceder al archivo del citado expediente de contratación, toda vez que, se va a proceder a la redacción de un nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del Servicio mediante la licitación correspondiente.

**TERCERO.-** Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad participante en la licitación así como a las Unidades de Infraestructuras e Intervención".

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia n.º 1328, de 10 de junio de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Rechazar la oferta formulada por D. Ricardo Rodríguez Caballero, provisto del D.N.I. nº \*\*3147\*\*\*, domiciliado en esta ciudad, C/ Reina de Saba nº 11, dado que, los precios ofertados están muy por encima de los precios de mercado establecidos para el cálculo del montante económico del contrato, y por lo tanto no es viable la aceptación de la última oferta presentada, teniendo en cuenta a estos efectos que los precios unitarios previstos en los Pliegos son orientativos.

**SEGUNDO.-** Dejar desierta la licitación convocada y proceder al archivo del citado expediente de contratación, toda vez que, se va a proceder a la redacción de un nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del Servicio mediante la licitación correspondiente.

**TERCERO.-** Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad participante en la licitación así como a las Unidades de Infraestructuras e Intervención.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión siendo las diez horas y doce minutos, de lo que, como Secretaria General, doy fe.

**La Secretaria General. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.**  
*Documento firmado electrónicamente*